INFORMACION GENERAL	
DOCUMENTO	OTROSí No. 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA MC-045-2024
CIUDAD Y FECHA	COVARACHIA, VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COVARACHIA NIT: 891.857.920-2 R.L. YOLANDA SALAZAR SIERRA C.C. 23.454.291 EXPEDIDA EN COVARACHÍA
OBJETO	ADQUISICION DE ANIMALES VIVOS (GALLINAS PONEDORAS) Y CONCENTRADO PARA LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE COVARACHÍA BOYACA
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	TRES (03) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS $20.400.000) M/CTE
No. DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, DEL CONTRATO INICIAL	202410014
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

De conformidad con lo ordenado por el numeral 12 [2] del artículo 252 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 [2] de la Ley 1474 de 2011; el numeral 3 [2], del artículo 322, de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el Decreto 1082 de 2015, procede el Municipio de Covarachía, a formular el presente estudio previo para realizar otro sí modificatorio No.001 al contrato de compraventa MC-045-2024 en los siguientes términos:

1. **COSIDERACIONES**.

1.1. ANTECEDENTES

Que, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Covarachía tiene autonomía para gestionar sus intereses, lo que le permite gobernarse por autoridades propias y ejercer sus

competencias. En este contexto, el alcalde, como jefe de la administración local y representante legal de La entidad, tiene varias responsabilidades: a) Prestar los servicios públicos establecidos por la ley. b) Construir obras que fomenten el progreso local. c) Ordenar el desarrollo del territorio. d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes. e) Dirigir la acción administrativa del municipio. f) Asegurar el cumplimiento de funciones y la prestación de servicios a su cargo.

Que el día 22 de noviembre de 2024, el Municipio de Covarachía suscribió el Contrato de compraventa MC No. 045 de 2024, cuyo objeto es **ADQUISICION DE ANIMALES VIVOS (GALLINAS PONEDORAS) Y CONCENTRADO PARA LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE COVARACHÍA BOYACA".**

Que el plazo de ejecución es de tres (3) días a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el valor inicial del contrato de compraventa MC-045-2024, es por la suma **de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($20.400.000) M/CTE**.

Que, una vez suscrita la aceptación de la oferta, fue cargada en el SECOP II, con la finalidad de que este constituyera las garantías exigidas en el contrato.

Que, por medio de oficio, el contratista manifiesta que solicitó la expedición de las pólizas a distintas compañías de seguro, teniendo como respuesta *"no es viable otorgar condiciones dado el tipo de suministro (semovientes)"*

Que específicamente para el objeto contractual es el suministro de aves, y de acuerdo a la información suministrada, algunas aseguradoras solo expiden un seguro avícola para explotaciones técnicas o en su etapa de producción y no como el caso, para la entrega a comunidades, y cuyos requisitos exigidos está el Tipo de explotación, Información financiera de la empresa productora, instalaciones de infraestructura de la empresa productora, instalaciones de agua y suministro, recibir visitas de inspección del personal de la empresa de seguros de una manera periódica, entre otros.

Que el DECRETO 1082 DE 20215 Contempla en sus obligaciones; ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo, y forma de mitigarlo.

Que se debe Resolver el Contrato suscrito entre las partes dentro de la objetividad requerida, esto es, el objeto contractual puede cumplirse porque su pago solo se realiza a la entrega total del mismo y no representa riesgo alguno para su cumplimiento.

Que, ante la negativa de las compañías y la necesidad de cumplir con el objeto contractual, se hace necesario modificar el numeral diez (10). GARANTÍAS de la aceptación de la oferta.

Que de acuerdo al decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4., no es exigible garantías en este tipo de procesos. Que la supervisión de esta avala el presente otrosí modificatorio No.001.

Que la suscripción del otro sí que se propone, es la modificación de la cláusula número 10. GARANTIAS de la Aceptación de la Oferta, la suscripción del otro si, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos de la contratación, en aras de la relación de los fines del Estado, los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993; además de cumplir con la reparación integral de las víctimas del conflicto armado en nuestro municipio.

La Corte Constitucional establece que la modificación de contratos estatales es válida cuando es necesaria para cumplir los fines del Estado y garantizar la adecuada prestación de servicios públicos. Según la Ley 80, las entidades pueden modificar contratos de común acuerdo o unilateralmente para evitar la interrupción de estos servicios. La Sentencia C-949 de 2001 refuerza esta idea al señalar que las prórrogas pueden ser útiles para alcanzar los objetivos de la contratación estatal.

El Consejo de Estado, en un concepto de 2009, subraya que la capacidad de modificar contratos estatales permite priorizar su finalidad sobre otros aspectos, interpretando la "mutabilidad" como el derecho de la administración a alterar obligaciones del contratista cuando sea necesario. La Corte también destaca la importancia de la modificación en contratos incompletos, donde las asimetrías de información dificultan prever todas las contingencias. Con el tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales y circunstancias imprevistas que requieran ajustes en la ejecución de los contratos. Por lo tanto, es crucial diseñar reglas que faciliten la adaptación y la resolución de conflictos para evitar el fracaso de estos acuerdos.

Que La Ley 80 de 1993 en sus artículos 40 y 41 establecen que: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales” – “El contrato podrá ser prorrogado cuando así lo establezca la ley o el contrato, y siempre que haya justificación objetiva que lo amerite, dentro de los límites establecidos en las normas aplicables.”

A través del presente documento, se justifica la modificación de la cláusula inicialmente pactada, con el fin de dar inicio a la ejecución y cumplimiento del contrato.

2. VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL

No se adicionarán recursos mediante el presente otrosí

3. CLAUSULA CONTRACTUAL A MODIFICAR CON LA PRESENTE Y OTROSÍ 001:

Se propone una modificación al numeral 10. **GARANTÍAS** del contrato de Compraventa MC-045-2024**,** quedando de la siguiente forma:

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal no exigirá garantías para el presente proceso.

4. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1), los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las diferentes etapas del mismo.
El municipio de Covarachía señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1), expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que este en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Conforme a lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de esta actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible supervisión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para este proceso contractual se consideran riesgos previsibles los siguientes:

Riesgos Previsibles:

1. Riesgo de no inclusión en el Plan anual de adquisiciones de la entidad.
2. Riesgo de indebida utilización de la modalidad de contratación.
3. Riesgo de no describir claramente los servicios contratados.

4. Riesgo en el diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.
5. Falta de coordinación interinstitucional.
6. Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por norma.
7. Riesgo de que no se firme el contrato.
8. Riesgo de que no se presenten en garantías.
9. Riesgo de no publicación en la plataforma del SECOP.
10. Riesgo de que no se expida el Certificado de Registro Presupuestal.
11. Riesgo de Incumplimiento del servicio.
12. Riesgo de Calidad del servicio.
13. Riesgo Financiero.
14. Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria.
15. Riesgos Laborales.
16. Riesgo de no cierre del proceso.

Riesgos Imprevisibles:

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4).

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACIÓNN							
RIESGO	CATEGORI DEL RIESGO (1 a 5	IMPACTO DEL RIESGO (1 a 5)	VALORACIÓ RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIO DEL RIESGO	Quien	Como	Periodicidad
Riesgo de no inclusión en el Plan anual de adquisiciones de la entidad	2	2	2	Entidad Contratante	Quien el elabora estudio previo	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el plan de compras	Al momento de la elaboración dei estudio previo

Riesgo de indebida utilización de la modalidad de contratación	3	3	3	Entidad Contratante	Quien el elabora estudio previo	Verificando que por la naturaleza, descripción y característica s del objeto se ajuste a la modalidad de selección del contratista que establece la norma	Al momento de la elaboración del estudio previo
Riesgo de no describir claramente los servicios contratados	3	3	3	Entidad Contratante	Quien el elabora estudio previo	Establecer medidas que permitan cumplir el objeto contractual	Al momento de la elaboración del estudio previo
Riesgo en el diseño del proceso de contratación que permita satisfacer necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos metas	2	2	2	Entidad Contratante	Quien el elabora estudio previo	Verificando que por la naturaleza, descripción y característica s del objeto se ajuste a la modalidad de selección del contratista que establece la norma	Al momento de la elaboración del estudio previo
RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA							
Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por norma	1	1	3	Entidad Contratante	Quien elabora el estudio previo	Verificando que los factores de escogencia del contratista que establece la norma estén acorde con los presentados por el contratista.	Al momento de la elaboración del estudio previo

RIESGOS EN LA ETAPA DECONTRATACIO N							
Riesgo de que no se firme el contrato	3	3	3	Contratista	selecciona contratista	Verificar que todos los documentos que forman parte del expediente contractual se suscriban por las partes	Permanenteme nte y hasta ta nto se verifique cierre del expediente contractual.
Riesgo de que no se presenten las garantías	1	1	1	Contratista	Supervisor del contrato	Verificar que el contratista constituya las garantías exigidas	Una vez se suscriba contrato.
Riesgo de no publicación en SECOP	3	3	3	Entidad contratante	Supervisor del contrato	Verificar que la persona encargada de la publicación en el SECO", cargue todos los documentos del proceso contractual.	Permanenteme nte y hasta tanto verifique cierre del expediente contractual.
Riesgo de que no se expida el Registro Presupuestal	3	3	3	Entidad contratante	Supervisor det contrato	Realizar la solicitud del Registro Presupuestal al funcionario de secretaria de hacienda	Una vez se contrato
RIESGO EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN							
Riesgo en el cumplimiento del servicio contratado	3	3	3	El contratista	Supervisor del contrato	Verificando el cumplimiento de los servicios contratados	Permanentemente durante el plazo de ejecución del contrato.
calidad del servicio				contratista	Supervisor del contrato	Verificando el cumplimiento de los	Permanentemente durante el plazo de ejecución del contrato.

						servicios contratados	
Riesgo Financiero (Devaluación o Revaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinado el precio del peso colombiano	Permanente
Riesgos Laborales	3	3	3	contratista	Supervisor del contrato	Cumplimient o de buenas prácticas respecto a los riesgos laborales del	Permanente
						contratista dependiendo la naturaleza del servicio	
RIESGOS EN LA ETAPA DEL CIERRE							
Riesgo del no cierre del expediente contractual	3	3	3	La entidad contratante	El representant	El representant e legal o su delegado una vez expiradas las garantías deberá dejar constancia del cierre del proceso en los términos del artículo 2.2.1.1.2.4.1. del Decreto 1082 de 2015	Permanente

5. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal no exigirá garantías para el presente proceso.

6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con los parámetros indicados se establece que esta contratación no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas. Por tal razón, la presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

El objeto del contrato y sus actividades adicionales deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Covarachía.

7. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato junto con sus adiciones se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.



YENNY SALAZAR PRADA
Secretario de Planeación, Contratación e Infraestructura

Proyecto: Yenny Salazar Prada/ Secretaria General y de Gobierno
Reviso y aprobó: Juan Esteban Pinzón Vega / Asesor Jurídico

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA MC-045-2024

INFORMACION GENERAL	
DOCUMENTO	OTROSí No. 001 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA MC-045-2024
CIUDAD Y FECHA	COVARACHIA, VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COVARACHIA NIT: 891.857.920-2 R.L. YOLANDA SALAZAR SIERRA C.C. 23.454.291 EXPEDIDA EN COVARACHÍA
OBJETO	ADQUISICION DE ANIMALES VIVOS (GALLINAS PONEDORAS) Y CONCENTRADO PARA LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE COVARACHÍA BOYACA
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	TRES (03) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($20.400.000) M/CTE
No. DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, DEL CONTRATO INICIAL	202410014
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Entre los suscritos **YOLANDA SALZAR SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 23.454.291 expedida en Covarachía, en su calidad de Alcaldesa Municipal de Covarachía-Boyacá y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por el artículo 11, Numeral 3, Literal B de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del literal d) del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y de conformidad con el artículo 51 de la Ley 179 de 1.994 elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el día 29 de octubre de 2023, cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral según consta en el Acta de Posesión de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil Veintitrés (2023), quien para el presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte; y por la otra, **LUIS HERNANDO ARCHILA PINTO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.329.037 expedida en Soatá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día 22 de noviembre de 2024, el Municipio de Covarachía suscribió el Contrato de compraventa MC No. 045 de 2024, cuyo objeto es **ADQUISICION DE ANIMALES VIVOS (GALLINAS PONEDORAS) Y CONCENTRADO PARA LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE COVARACHÍA BOYACA**". **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución es de tres (3) días a partir de la suscripción del acta de inicio **TERCERA:** Que el valor inicial del contrato de

compraventa MC-045-2024, es por la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($20.400.000) M/CTE**. **CUARTA:** Que, una vez suscrita la aceptación de la oferta, fue cargada en el SECOP II, con la finalidad de que este constituyera las garantías exigidas en el contrato. **QUINTA:** Que, por medio de oficio, el contratista manifiesta que solicitó la expedición de las pólizas a distintas compañías de seguro, teniendo como respuesta "no es viable otorgar condiciones dado el tipo de suministro (semovientes). **SEXTA:** Que específicamente para el objeto contractual es el suministro de aves, y de acuerdo a la información suministrada, algunas aseguradoras solo expiden un seguro avícola para explotaciones técnicas o en su etapa de producción y no como el caso, para la entrega a comunidades, y cuyos requisitos exigidos está el Tipo de explotación, Información financiera de la empresa productora, instalaciones de infraestructura de la empresa productora, instalaciones de agua y suministro, recibir visitas de inspección del personal de la empresa de seguros de una manera periódica, entre otros. **SEPTIMA:** Que el DECRETO 1082 DE 2015 Contempla en sus obligaciones; ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo, y forma de mitigarlo. **OCTAVA:** Que se debe Resolver el Contrato suscrito entre las partes dentro de la objetividad requerida, esto es, el objeto contractual puede cumplirse porque su pago solo se realiza a la entrega total del mismo y no representa riesgo alguno para su cumplimiento. **NOVENA:** Que, ante la negativa de las compañías y la necesidad de cumplir con el objeto contractual, se hace necesario modificar el numeral diez (10) "Garantías" de la aceptación de la oferta. **DECIMO:** Que, las partes hemos convenido MODIFICAR el contrato de compraventa MC-045-2024, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas contemplando lo siguiente:

PRIMERA: MODIFIQUESE: El numeral 10. **GARANTÍAS** del contrato de Compraventa MC-045-2024**,** con las GARANTÍAS, quedara de la siguiente forma:

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal no exigirá garantías para el presente proceso.

SEGUNDO: Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el contrato principal y que no fueron modificadas en el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No.001**, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes.

El presente Otrosí Modificatorio No. 001, se considera aceptada en su totalidad y perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes. En constancia se firma a los 29 días del mes de noviembre de 2024.

YOLANDA SALAZAR SIERRA
Alcaldesa Municipal

LUIS HERNANDO ARCHILA PINTO
C.C. 1.007.329.037 expedida en Soatá
Contratista

Proyecto: Yenny Salazar Prada/ Secretara General y de Gobierno
Reviso: Juan Esteban Pinzón Vega / Asesor Jurídico